

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2023

Señores
ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
Bogotá

ASUNTO: Invitación para presentar propuesta para convenio de asociación

Respetados Señores

Con un saludo cordial,

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Asimismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana. Numeral 5: Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

A nivel Distrital, el artículo 152 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que el Distrito Capital podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los Planes Distritales y Locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional.

A su vez el artículo 5 del Decreto 92 de 2017, establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio." precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

La Red Distrital de Bibliotecas Públicas es un sistema que propende porque los ciudadanos tengan la posibilidad de acercarse a los libros, la escritura, la cultura, la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, cumpliendo un rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, garantizando los servicios a cargo de las bibliotecas como parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, mismos declarados de utilidad pública y social, lo anterior en virtud de la Ley 1379 de 2010.

El quehacer de BiblioRed está orientado por el actual Plan de Desarrollo Distrital Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI (2020-2024) que busca "hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional". Su objetivo principal es avanzar en la igualdad de oportunidades. Adicionalmente, el plan de desarrollo tiene cinco propósitos orientadores, uno de ellos es "hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política", que tiene como instrumentos principales el Plan Leer para la Vida y la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad (PPLEO).

En desarrollo de dicho propósito el Plan de Lectura, Escritura y Oralidad «Leer para la vida», fue diseñado en conjunto por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y el Instituto Distrital para las Artes (Idartes). Este consolida las apuestas, estrategias y líneas de acción de los próximos años para ampliar el acceso de los habitantes de Bogotá

a la lectura, la escritura y la oralidad, y así contribuir en la construcción de una ciudad comprometida con el desarrollo de la vida digna de sus ciudadanos. El Plan «Leer para la vida» propone seis líneas de acción que organizan los programas y las estrategias que ofrecen las diferentes entidades y sectores que hacen parte de esta apuesta de ciudad: acceso; formación y alfabetización múltiple; participación y apropiación; comunicación y movilización; ecosistema del libro, y cultura digital e innovación, asimismo, el Plan «Leer para la vida» hace un llamado sobre la importancia de formular una Política Pública a 20 años con el objetivo de “ampliar las oportunidades de acceso que brinda la ciudad para participar de manera efectiva en los circuitos y las prácticas de la cultura escrita” (SCRD, SED e IDARTES, 2021, p.43).

La Política de Lectura Escritura y Oralidad «PPLEO» adoptada mediante el Decreto 034 de 2023, establece los lineamientos y acciones del sector público para ampliar las oportunidades de acceso de la ciudadanía a los espacios y prácticas de la cultura escrita en Bogotá. El cumplimiento de la «PPLEO», define las acciones necesarias para cumplir el compromiso al 2040 con lectores y usuarios de las bibliotecas del presente y del futuro, para garantizar sus derechos educativos y culturales, fundamentales para el ejercicio de una ciudadanía plena y democrática.

Para el desarrollo de estos propósitos el Estado contiene dentro de su estructura actual, la red de bibliotecas públicas conformada por 143 espacios de lectura, compuestos por 28 bibliotecas, 1 BibloMóvil, 2 bibliotecas itinerantes, 95 Paraderos Paralibros Paraparques, 4 salas de lectura y 12 bibloestaciones y la Biblioteca Digital a través de los cuales se prestan los servicios básicos y complementarios se promueve y facilita el aprendizaje entre los ciudadanos desde el nacimiento, y a lo largo de la vida, a través del fortalecimiento de las capacidades de los usuarios para acercarse a las prácticas artísticas, la lectura, la escritura y la apropiación del conocimiento. Además, reconoce la importancia de eliminar brechas sociales y emprende estrategias que incluyen la alfabetización inclusiva y las actividades de extensión bibliotecaria, entre otros programas.

De acuerdo con las normas citadas, se determina a la luz del objeto del presente proceso y en el contexto de las obligaciones ya estipuladas, la viabilidad, oportunidad, la conveniencia de contar con el conocimiento y la experticia de agentes e instituciones del sector para adelantar el presente convenio, que a través del esquema de asociación, permitirá una mayor eficiencia en la ejecución del convenio, así como la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, la posibilidad de maximizar el rendimiento y los resultados con costos menores, para la satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio y la contribución al cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Así mismo, conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto referido, al proceso de selección que se pretende adelantar le son aplicables los principios de la contratación estatal, entre los que se encuentra el de selección objetiva, así mismo son regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte considera oportuno y conducente que en virtud del Decreto 092 de 2017 por el cual se implementan procesos de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el respectivo Plan Distrital de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, , planea la apertura de un proceso competitivo que posibilite celebrar un convenio de asociación en alianza con una entidad privada sin ánimo de lucro con el objeto de " *Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de los procesos de formación, investigación, la programación artística y cultural, los proyectos editoriales, de cultura digital e innovación, proyectos con comunidad y territorio, fortalecimiento de colecciones y servicios bibliotecarios y del Sistema Distrital de Bibliotecas, en el marco del proyecto de la Red de Bibliotecas*

Públicas de Bogotá – BIBLORED, en concordancia con los lineamientos de la Política Distrital de Lectura Escrita y Oralidad."

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. REQUISITOS TÉCNICOS

1.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL

La ESAL interesada deberá acreditar experiencia en Gestión de proyectos de implementación y fortalecimiento de servicios bibliotecarios y/o gestión de proyectos de promoción de la lectura y/o la escritura, y/o gestión de proyectos artísticos y/o culturales.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar **MÁXIMO OCHO (8)** certificaciones o actas de liquidación, de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del aporte de la SECRETARÍA al presente proceso.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como **NO HABILITADAS**.

Si se relacionan más de ocho (8) certificaciones de contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los ocho (8) primeros relacionados en el **FORMATO ANEXO RELACIÓN DE EXPERIENCIA**. En el caso que el proponente no diligencie dicho Anexo, se tendrán en cuenta únicamente las ocho primeras certificaciones o actas de liquidación, de contratos o convenios que se presenten.

La experiencia puede ser certificada bajo las siguientes opciones:

a) Presentación de **certificaciones de los contratos ejecutados** que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las tres actividades exigidas como experiencia)
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor del contrato
- Firma del CONTRATANTE

b) **Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación** en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran.

Adicionalmente, podrá completar estos documentos con los soportes que sean del caso y que evidencien la acreditación del requisito exigido, de ser necesario.

En caso que la Entidad sin ánimo de lucro presente certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación que no contengan la información que permita su verificación, ésta deberá acompañarse de copia del contrato o convenio o los documentos soportes que sean del caso, que permita extraer la información que falte en la certificación.

Las certificaciones que se presenten en idioma diferente al castellano deberán presentarse con la traducción simple correspondiente.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos solicitados.

Cuando la ESAL diligencie información incompleta o inconsistente entre las certificaciones y los anexos del proceso de selección, primará la información de las certificaciones presentadas, por lo anterior, la SCRCD se reserva el derecho de usar la información contenida en las certificaciones sin que conlleve una aclaración por parte de la ESAL. Por consiguiente, no será causal de rechazo.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones. Los certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados – numeral 2.5, Art. 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia.

La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA

1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, según corresponda. Por lo anterior, la entidad deberá adjuntar la documentación relacionada a continuación:

- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de Gestión Documental con la que cuenta.

Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de gestión y manejo de riesgos con la que cuenta

1.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Para la ejecución del convenio el socio deberá disponer como mínimo del siguiente equipo de base, con el fin de garantizar la articulación entre los asociados para el desarrollo del proyecto, razón por la cual **este aporte será tenido en cuenta como contrapartida en especie para la evaluación del proceso.** **FORMATO RELACIÓN EQUIPO MÍNIMO A INCLUIR EN LA CONTRAPARTIDA**, anexo:

ÁREA FUNCIONAL	PERFIL	REQUISITOS	CANTIDAD/ DEDICACIÓN	OBJETO
Transversales	Un coordinador general	<p>► <u>Educación:</u></p> <p>Título Profesional en disciplina académica del área del conocimiento de Economía, Ciencias sociales y humanas, Administración Contaduría y afines.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionado con el área del conocimiento.</p> <p>► <u>Experiencia:</u> mínimo cuatro (4) años como director y/o coordinador y/o gerente de proyectos en los sectores cultural, social o educativo.</p>	1/50%	Coordinar y organizar la ejecución de los programas y acciones concebidas en las líneas de acción de acuerdo con los lineamientos y políticas definidas por la Dirección de Lectura y Bibliotecas en el marco del programa "Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá".
Transversales	Un responsable de contratos y	<p>► <u>Educación:</u></p>	1/50%	Gestionar y realizar el proceso contractual necesario para la

ÁREA FUNCIONAL	PERFIL	REQUISITOS	CANTIDAD/ DEDICACIÓN	OBJETO
	temas jurídicos del convenio	<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines.</p> <p>► Experiencia: mínimo dos (2) años un año en gestión contractual en materia comercial, civil, comercial o laboral.</p>		ejecución de los recursos de la operación
Transversales	Un responsable de gestión administrativa de las líneas del convenio.	<p>► Educación:</p> <p>Título Profesional en disciplina académica del área del conocimiento de Economía, Administración Contaduría y afines, o en el núcleo básico del conocimiento en Ingeniería, administrativa, industrial o afines, o ciencia política, relaciones internacionales o afines.</p> <p>► Experiencia: mínimo tres (3) años en gestión administrativa de proyectos en los cuales haya sido responsable de la coordinación y/o seguimiento de los procesos administrativos y</p>	1/60%	Gestionar y apoyar administrativamente el desarrollo de las actividades contenidas en las líneas de acción del convenio, así como en el seguimiento a la ejecución y las metas definidas.

ÁREA FUNCIONAL	PERFIL	REQUISITOS	CANTIDAD/ DEDICACIÓN	OBJETO
		operativos requeridos por dichos proyectos.		
Transversales	Un contador público	<p>► Educación:</p> <p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Contaduría Pública.</p> <p>► Experiencia:</p> <p>experiencia de treinta (30) meses en el manejo de contabilidad de entidades sin ánimo de lucro bajo norma NIIF.</p>	1/50%	Desarrollar el proceso contable y tributario del convenio, garantizando que los registros estén acordes con la normatividad vigente para Entidades Sin Ánimo de Lucro y la normatividad vigente en materia contable, tributaria y de auditoría, generando y respondiendo por la oportuna presentación de los estados e informes.
Transversales	Un apoyo Administrativo	<p>► Educación:</p> <p>Título de formación técnica profesional o tecnológica o terminación y aprobación de seis (6) semestres de educación superior en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, economía, contaduría, administración pública o afines.</p> <p>► Experiencia</p>	1/100%	Brindar asistencia administrativa y en la gestión de información de las actividades precontractuales y gestión de pagos, que se desarrollen en el convenio, de acuerdo con las necesidades del servicio y lineamientos establecidos para la ejecución del proyecto.

ÁREA FUNCIONAL	PERFIL	REQUISITOS	CANTIDAD/ DEDICACIÓN	OBJETO
		<p>Mínimo tres (3) años, de los cuales mínimo (2) debe acreditarlos en el soporte de gestión de proyectos culturales, sociales o educativos, artísticos. Debe tener manejo de sistemas de información y herramientas ofimáticas (excel y word)</p>		
Transversales	Un apoyo misional	<p>► Educación: Título de formación técnica profesional o tecnológica o terminación y aprobación de seis (6) semestres de educación superior en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, economía, contaduría, administración pública o afines, ingeniería industrial o afines.</p> <p>► Experiencia Mínimo dos (2) años de experiencia en manejo de sistemas de información y herramientas</p>	1/100	Brindar asistencia administrativa para la elaboración de los informes de gestión y reporte de información de las actividades que se desarrollen en el marco del plan de acción del convenio, de acuerdo con las necesidades del servicio y lineamientos establecidos para la ejecución del proyecto.

ÁREA FUNCIONAL	PERFIL	REQUISITOS	CANTIDAD/ DEDICACIÓN	OBJETO
		ofimáticas (excel y word).		

Nota 1. La relación del equipo mínimo deberá presentarse mediante **FORMATO RELACIÓN EQUIPO MÍNIMO**, en el que el representante legal debe registrar el compromiso de la dedicación y el salario a devengar que se relaciona en el **FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONTRAPARTIDA Y COSTO OPERATIVO**.

Nota 2. En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del convenio algún miembro del equipo de trabajo, este deberá ser previamente aprobado por el Comité Operativo. Y el candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil.

Nota 3. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del convenio de asociación, el cual deberá ser evidenciado a través de su aporte en especie. ***Los perfiles cuyo porcentaje de dedicación requerido sea superior al 60%, deberán laborar en las instalaciones de la Biblioteca Pública Virgilio Barco.**

Nota 4: La experiencia de los profesionales se computará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para las profesiones que aplique, o fecha de graduación o fecha de terminación de materias, cuando la profesión no esté reglamentada por el Consejo Nacional de Acreditación.

Nota 5: Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

Nota 6. El proponente que resulte adjudicatario de la presente invitación deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo exigido para ser verificado y avalado por la Secretaría a través del supervisor del convenio, adjuntando la documentación señalada en este numeral, dentro de los seis (6) días siguientes a la suscripción del mismo.

Nota 7. Teniendo en cuenta que el personal mínimo y específicamente su valoración hace parte de la contrapartida y a su vez esta es ponderable en la etapa de evaluación, las eventuales subsanaciones del requisito relacionado con el equipo mínimo, se pueden realizar, sin modificar la valoración asociada a la contrapartida.

2. REQUISITOS FINANCIEROS

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito es un requisito habilitante y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público, en la que señale los índices financieros. Esta certificación deberá estar acompañada de los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de este profesional (Contador Público)

ANÁLISIS FINANCIERO.

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV “Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro” literal D “Estructura organizacional” de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- c) Estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de los años 2021, 2020 y 2019.
- d) Estado de resultados con corte a 31 de diciembre de los años 2021, 2020 y 2019.
- e) Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de los años 2021, 2020 y 2019.
- f) Certificación o dictamen de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de los años 2021, 2020 y 2019
- g) Adjuntar con su propuesta copia del RUT vigente.
- h) Fotocopia del RIT.
- i) Tarjeta Profesional de Contador y/o Revisor Fiscal (Quienes Firman los Estados Financieros y de quien los Dictamina o Certifica)
- j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigentes de Contador y/o Revisor Fiscal

Nota 1. En caso de contar con Registro Único de proponentes renovado por favor anexarlo.

Nota 2: La validez de los documentos requeridos será verificada por la SCR.D.

El Presupuesto oficial para el convenio año 2023 se estima en \$ 5.238.944.635

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL

Presupuesto oficial año 2023: \$5.238.944.635

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	$P=AT-PT$	Porcentaje mayor o igual al $\geq 4,7\%=244,651,000$)

Ingresos	<i>INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA</i>	Porcentaje mayor o igual al 16% del presupuesto oficial (819,226,522)
Rentabilidad del Activo (ROA)	$ROA = UO / AT * 100$ Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente	Igual o superior al 5%

La SCR D evaluará dos (2) de los tres (3) indicadores propuestos, es decir que, si el proponente cumple con dos indicadores, cualquiera que fueren, se calificará como HABILITADO.

Cuando el proponente no cumpla con dos (2) o tres (3) de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

PROPUESTAS PRESENTADAS POR PROPONENTES PLURALES

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), cada uno de los integrantes deberán presentar los correspondientes documentos de carácter financiero.

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte evaluará los indicadores financieros propuestos de los proponentes plurales bajo el método "Ponderación de los componentes de los indicadores", para ello, seguirá las siguientes fórmulas:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	$P = \left[\left(\sum_{i=1}^n AT_i * \%_i \right) - \left(\sum_{i=1}^n PT_i * \%_i \right) \right]$	Porcentaje mayor o igual al $\geq 4,7\% = 244,651,000$)
Ingresos Actividad ordinaria	$I = \left(\sum_{i=1}^n I_i * \%_i \right)$	Porcentaje mayor o igual al 16% del presupuesto oficial (819,226,522)
Rentabilidad del Activo (ROA)	$ROA = \frac{\sum_{i=1}^n UO_i * \%_i}{\sum_{i=1}^n AT_i * \%_i}$	Igual o superior al 5%

Dónde:

i = Integrante del proponente plural a evaluar.
n = Número de integrantes del proponente plural.
% = Porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

P = Patrimonio.
AT = Activo Total de cada integrante del proponente plural.
PT = Patrimonio Total de cada integrante del proponente plural.

I = Ingresos.
IB = Ingresos Actividad Ordinaria de cada integrante del proponente plural.

ROA = Rentabilidad del Activo.
UO = Utilidad Operacional de cada integrante del proponente plural.
AT = Activo Total de cada integrante del proponente plural.

3. OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE:

Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de los procesos de formación, investigación, la programación artística y cultural, los proyectos editoriales, de cultura digital e innovación, proyectos con comunidad y territorio, fortalecimiento de colecciones y servicios bibliotecarios y del Sistema Distrital de Bibliotecas, en el marco del proyecto de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – BIBLORED, en concordancia con los lineamientos de la Política Distrital de Lectura Escrita y Oralidad

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES ASOCIADAS: Los compromisos que adquieren las partes para el desarrollo del convenio se encuentran detallados en los documentos previos que se publican con la presente invitación

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponderá a la suma de los aportes de la Secretaría más los aportes de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

APORTES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría aportará hasta la suma de: CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/cte (\$5.238.944.635)

Los recursos asignados se encuentran con cargo al CDP 502 del proyecto de inversión No. 7880, "Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá"

DESEMBOLSO DE APORTES: la Secretaría desembolsará sus aportes así:

Los aportes serán desembolsados por la Secretaría así:

A. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte de la Secretaría, es decir la suma de \$2.095.577.854 M/CTE, en el primer mes de ejecución previa socialización y aprobación del plan de

acción y construcción del cuadro de seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio, que contenga el presupuesto a invertir en cada mes de ejecución en medio magnético.

B. Pagos mes vencido a partir del primer mes de ejecución, contra entrega de:

a) factura por parte del ASOCIADO, que contenga el valor total de los costos pagados por la fiducia durante el mes anterior, de acuerdo con los rubros aprobados de la estructura de costos, previo aval por parte del supervisor del contrato, según sea el caso y/o del ordenador(a) del gasto de LA SECRETARÍA, acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados por la fiducia durante ese periodo, debidamente firmado por el contador **b)** informe de la ejecución de las contrapartidas. **c)** Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; **d)** Informe de ejecución presupuestal en el formato establecido por la SCRDR, que contenga el reporte de pagos efectuados durante el mes anterior, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o certificación que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales del tercero, este formato deberá estar firmado por el representante legal y la revisoría fiscal; **e)** Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

Parágrafo segundo: El ASOCIADO, a través de la fiduciaria se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRDR.

Parágrafo Tercero: Los rendimientos financieros que se llegasen a generar en la cuenta bancaria con los recursos aportados por la SCRDR, pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRDR. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente por la Fiducia y consignados por esta en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 826 de 2018. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo cuarto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRDR, y del asociado en el formato establecido previamente por la entidad.

Parágrafo quinto: **EL ASOCIADO** deberá presentar y radicar de manera mensual el informe de ejecución presupuestal del manejo de los recursos del convenio, en los formatos que para tal fin determine la SCRDR, estos informes deberán contener los soportes respectivos de los pagos realizados por la fiduciaria en el mes anterior, y venir suscritos por el representante legal y/o revisoría fiscal si está obligado. Estos reportes serán el insumo para que la supervisión del convenio presente los informes de amortización de la ejecución presupuestal ante el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera.

Parágrafo Sexto: **EL ASOCIADO** deberá constituir una fiducia mercantil para la gestión de todos los recursos del convenio pertenecientes al programa BiblioRed y abrir las subcuentas que se determinen en el convenio y aquellas que **LA SECRETARÍA** requiera

6. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. PRESENTACIÓN PROPUESTA

Las entidades (ESAL) interesadas en participar y en aportar en efectivo el 30% del valor total del convenio, deberán remitir su intención a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – Dirección de Lectura y Bibliotecas- a más tardar el día 13 de febrero de 2023 a las 4:30 p.m. al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Oficina de Correspondencia ubicada en la carrera 8 No. 9-83, con el asunto “MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN CONVENIO CON APORTE EN EFECTIVO**”, para lo cual deberá adjuntar certificación emitida por el representante legal o autorización de la junta u órgano directivo competente en el cual se evidencia claramente que el valor en efectivo de su aporte mínimo es por el 30% del valor del convenio. Esta comunicación deberá estar acompañada de la certificación del contador público o revisor fiscal de la ESAL en el cual se deje constancia del flujo de caja de la organización para el aporte propuesto.**

Una vez manifestado el interés por parte de la ESAL en participar y en aportar en EFECTIVO el 30% del valor total del convenio, para efectos de verificación de la propuesta, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD informará a la ESAL la documentación jurídica, financiera y técnica que deberá allegar y se otorgará un plazo prudencial para el envío de la misma.

Con el presente documento no se asume compromiso contractual alguno, su finalidad es conocer la intención de las Entidades Sin Animo de Lucro interesadas en hacer aportes en efectivo para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas a la SCRD de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 92 de 2017.